



06/JUL/2020

morenacnhj@gmail.com

Ciudad de México a, 6 de julio de 2020

OFICIO: CNHJ-210-2020

ASUNTO: Se responde a consulta

**C. Juan Guillermo Nolazco Aoyama**  
**PRESENTE**

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** da cuenta de los correos electrónicos remitidos por usted a la cuenta oficial de este órgano intrapartidario, el 25 y 26 de junio del año en curso, mediante los cual hace la siguiente consulta:

*“Derivado de la situación de emergencia sanitaria que aqueja al mundo y al país ¿es posible que se realicen sesiones virtuales para la toma de acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal y el Consejo Estatal en Tamaulipas?*

*¿Serán válidos los acuerdos tomados en dichas sesiones virtuales y sus consecuencias jurídicas?”*

Al tenor de lo anterior y con fundamento en el artículo 49º, inciso n), de nuestro Estatuto, la CNHJ se pronuncia de la siguiente forma:

**PRIMERO.** Tomando en cuenta la situación extraordinaria que implica la emergencia sanitaria en México derivada de la pandemia del Covid-19, aunado a las medidas de prevención ordenadas por las autoridades federales de salud relacionadas con la sana distancia y el aislamiento social, resulta procedente que

todos los órganos partidistas contemplados en el Artículo 14 BIS del Estatuto de Morena, encuentren mecanismos que faciliten el desarrollo de sus actividades, sin poner en peligro la salud de sus integrantes, de la militancia y la sociedad en general.

**SEGUNDO.** Los órganos partidistas contemplados en el Artículo 14 BIS del Estatuto de Morena tienen actividades que resultan necesarias para el correcto CNHJ funcionamiento de este partido político, por lo que es procedente que se cuente con los mecanismos necesarios para llevar a cabo reuniones en las que sea posible, cumpliendo las formalidades esenciales, la toma de acuerdos al interior de los órganos.

**TERCERO.** Es por lo anterior que esta Comisión establece que sí es posible que el Consejo Nacional de Morena lleve a cabo reuniones informativas, de trabajo o sesiones formales y Asambleas Ordinarias o Extraordinarias para la toma de acuerdos de manera virtual, utilizando las herramientas tecnológicas que considere necesarias para dicho efecto.

**CUARTO.** Los acuerdos derivados de las sesiones virtuales serán válidos, así como sus consecuencias y efectos jurídicos y estatutarios, en el entendido de que dichas sesiones deberán cumplir con las formalidades esenciales que indica el Artículo 41 BIS del Estatuto.

**Así lo acordaron y autorizaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.**

***“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”***

  
Héctor Díaz-Polanco

  
Gabriela Rodríguez Ramírez

  
Adrián Arroyo Legaspi